



DESMEMBRAMIENTO

Asegurado _____ Póliza _____ fecha efectiva _____

Se hace constar que el Asegurado y GENERAL DE SEGUROS, S.A. han convenido en la inclusión de Cobertura por Desmembramiento según la siguiente tabla de Indemnización.

Muerte accidental	La suma asegurada
Muerte en accidente aéreo	La suma asegurada
Muerte por homicidio culposo	La suma asegurada
Daño cerebral total e irreversible	La suma asegurada
Fractura de la columna vertebral que ocasione la invalidez total y permanente	La suma asegurada
Ambas manos	La suma asegurada
Ambos pies	La suma asegurada
La vista de ambos ojos	La suma asegurada
Una mano y un pie	La suma asegurada
Una mano y la vista de un ojo	La suma asegurada
Un pie y la vista de un ojo	La suma asegurada
La voz y el habla	La suma asegurada
Una mano	50% de la suma asegurada
Un pie	50% de la suma asegurada
La vista de un ojo	50% de la suma asegurada
Sordera total e incurable de ambos oídos	50% de la suma asegurada
Por la ablación de la mandíbula inferior	50% de la suma asegurada
Anquilosis de un hombro en posición no Funcional	30% de la suma asegurada
Anquilosis de la cadera en posición no Funcional	30% de la suma asegurada
Anquilosis del codo en posición no funcional	25% de la suma asegurada
Anquilosis de la rodilla en posición no funcional	25% de la suma asegurada
Por la pérdida de los dedos pulgar o índice de la mano	25% de la suma asegurada
Anquilosis de la muñeca en posición no funcional	10% de la suma asegurada
Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional	10% de la suma asegurada
Pérdida de cada uno de los dedos: medio, anular y meñique de las manos y por la pérdida total del dedo gordo del pie	5% de la suma asegurada

CONDICIONES APLICABLES A COBERTURA POR DESMEMBRAMIENTO

El pago de los beneficios estipulados bajo este beneficio se hará solamente si la pérdida es ocasionada directa y exclusivamente por un accidente.

Para los efectos de esta cobertura se entiende por pérdida de una mano, su separación absoluta al nivel de la articulación de la muñeca o arriba de ella; por pérdida de un pie, su separación absoluta al nivel de la articulación del tobillo o arriba de ella; por pérdida de los dedos, la separación de dos falanges completas; por pérdida de la visión, la pérdida completa e irreparable de la visión. Por Anquilosis se entenderá la abolición o limitación total de los movimientos de una articulación movable. **En todos los casos se entiende por pérdida, la inhabilitación funcional total o definitiva del órgano o miembro lesionado, en forma tal que no puede desarrollar ninguna de sus funciones naturales.**

Si el Asegurado sufre más de una de las pérdidas especificadas en la Tabla de Indemnizaciones como resultado de lesiones causadas por el mismo accidente, La Compañía pagará únicamente por aquella pérdida por la cual se paga la suma mayor. En ningún caso se pagará una suma mayor a la Suma Asegurada del Contrato por todas las pérdidas sufridas como resultado de lesiones causadas por un mismo accidente.

La Compañía deducirá de la indemnización de la suma asegurada principal por Muerte Accidental, cualquier pago que se haya hecho con anterioridad en concepto de indemnización por desmembramiento, siempre que dicho pago se hubiera hecho dentro del mismo año para el cual se pagó la prima.

Demás términos según condiciones generales de la póliza.

En fe de lo cual, se firma esta póliza en la República de Panamá.

GENERAL DE SEGUROS, S.A.



Representante Autorizado

“Este modelo de póliza ha sido autorizado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá para ser comercializado entre el público consumidor mediante Resolución N° DRLA 060 de 27 de septiembre de 2021.

“Regulado y Supervisado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá